CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL

Entre los suscritos a saber:

(i) **"INTEGRAL S.A."** en adelante INTEGRAL, con NIT 890.903.055-1, sociedad debidamente constituida, incorporada y válidamente existente bajo las leyes Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín – Colombia, Carrera 46 # 52 – 36, Edificio Vicente Uribe Rendoón, piso 11, representada legalmente por LUIS FERNANDO RESTREPO VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.678.639, por una parte, y

(ii) **"SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S."**, en adelante SERVICIOS, con NIT 900.967.937-0, sociedad debidamente constituida, incorporada y válidamente existente bajo las leyes Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín – Colombia, Carrera 46 # 52 – 36, Edificio Vicente Uribe Renoón, piso 11, representada legalmente por CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.778.662, por otra parte, y

(iii) **"INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S."** en adelante INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN, con NIT 811.043.176-4, sociedad debidamente constituida, incorporada y válidamente existente bajo las leyes Colombia, con domicilio principal en la ciudad de Medellín – Colombia, Carrera 46 # 52 – 36, Edificio Vicente Uribe Rendoón, piso 11, representada legalmente por LUIS FERNANDO RESTREPO VÉLEZ, identificado con cédula de ciudadanía número 71.678.639, por otra parte,

Celebran el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

1. **INTEGRAL y SERVICIOS,** son personas jurídicas constituidas en la República de Colombia, cuyo objeto social principal es la consultoría en todos los campos de la ingeniería.

2. Ambas sociedades hacen parte del Grupo Empresarial Integral S.A., cuya casa matriz es INTEGRAL S.A.

3. **INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.**, con NIT 811.043.176-4 igualmente hace parte del Grupo Empresarial Integral S.A. y, por tal motivo, al igual que INTEGRAL S.A., también suministra personal para el desarrollo de los contratos y proyectos ejecutados por las sociedades del Grupo Empresarial Integral S.A., incluido el Contrato de Interventoría No. 126188-013-2026.

4. En consecuencia, la participación de profesionales vinculados laboral o contractualmente a INTEGRAL S.A. o a INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. en actividades relacionadas con la ejecución del Contrato de

COLOMBIA - MEDELLÍN
Carrera 46 No. 52-36, piso 11 - PBX (574) 511 54 00
Apartado 3036 - Fax (574) 251 04 07 - NIT. 890 903 055-1
WWW.INTEGRAL.COM.CO

Confiamos en la excelencia, crecemos con la innovación.

Interventoría No. 126188-013-2026 obedece a mecanismos de colaboración y suministro de personal entre sociedades vinculadas del Grupo Empresarial Integral S.A., sin que por ello se modifique la composición del CONSORCIO AEROINTEGRAL JPS, la calidad de sus integrantes, ni la titularidad de los derechos y obligaciones derivados del contrato frente a la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

5. Las Partes reconocen que, en desarrollo de la colaboración empresarial existente dentro del Grupo Empresarial Integral S.A., las sociedades que integran el Grupo pueden poner a disposición de otras sociedades del mismo grupo los profesionales, especialistas, personal técnico, administrativo y demás recursos humanos requeridos para la adecuada ejecución de los proyectos y contratos en los que participen, de acuerdo con las necesidades de cada proyecto y con los acuerdos internos que correspondan.
6. Para la ejecución del referido Contrato de Interventoría No. 126188-013-2026 se conformó el CONSORCIO AEROINTEGRAL JPS, identificado con NIT 902.044.328-8, en calidad de adjudicatario del contrato, integrado por SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S., identificada con NIT 900.967.937-0, y JPS INGENIEROS S.A.S., identificada con NIT 830.035.398-8.
7. El presente Convenio se celebra, entre otros propósitos, para instrumentar la colaboración empresarial requerida para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 126188-013-2026, cuyo objeto consiste en "Ejecutar la interventoría integral al contrato de obra para la construcción de las obras del Lado Aire - Etapa I del Aeropuerto del Café, ubicado en el municipio de Palestina (Caldas), con el propósito de supervisar, controlar y verificar su adecuada ejecución técnica, administrativa, jurídica, financiera, contable, ambiental, social y de SST, de conformidad con los documentos del proceso y documentos contractuales que lo rigen, así como con las especificaciones y alcance previstos en el contrato de obra y sus anexos", cuyo cliente/contratante es la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

Con base en las anteriores consideraciones las Partes celebran el presente Convenio, el cual se regirá en general por las disposiciones vigentes que regulan la materia y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO:

Es objeto del presente convenio el formalizar la colaboración empresarial que se da inicio entre las Partes suscribientes, a fin de desarrollar en forma conjunta proyectos de ingeniería prioritariamente en Colombia y/o en otros países, en donde las partes:

- Suministrarán personal capacitado a la otra parte en atención a las diferentes líneas de negocio.
- Participarán de forma conjunta en alianzas comerciales, consorcios, asociaciones, elaboración conjunta de propuestas económicas etc.

COLOMBIA - MEDELLÍN
Carrera 46 No. 52-36, piso 11 - PBX (574) 511 54 00
Apartado 3036 - Fax (574) 251 04 07 - NIT. 890 903 055-1
WWW.INTEGRAL.COM.CO

Confiamos en la excelencia, crecemos con la innovación.

Las Partes negociarán de buena fe las condiciones para participación/colaboración en cada proyecto, la cual será regulada mediante anexo al presente Convenio general suscrito por ambas Partes; en ese sentido, la colaboración empresarial entre las Partes será efectiva únicamente para la ejecución de los proyectos y/o contratos cuyas condiciones sean acordadas por ambas Partes previamente.

Las Partes convienen en que el presente Convenio no otorga exclusividad alguna respecto de las actividades abarcadas por el Convenio y que podrán colaborar en actividades similares con otras empresas, excepto cuando las Partes establezcan que colaborarán de forma exclusiva en determinado proyecto y formalicen las condiciones de exclusividad en anexo al presente Convenio general suscritos por ambas Partes.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSORCIO AEROINTEGRAL JPS conservará frente al cliente y frente a las demás partes del contrato la responsabilidad que le corresponda por la ejecución integral del Contrato de Interventoría No. 126188-013-2026, conforme a sus documentos contractuales y a la normativa aplicable.

La participación de personal vinculado a INTEGRAL S.A. o a INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S. en actividades del proyecto tendrá como fundamento el presente Convenio de colaboración empresarial y los acuerdos específicos que se adopten entre las Partes. Dicha participación constituye un mecanismo interno de colaboración y suministro de recursos humanos entre sociedades del Grupo Empresarial Integral S.A. y no implica modificación de la composición del CONSORCIO AEROINTEGRAL JPS ni sustitución, cesión o transferencia de la posición contractual de sus integrantes frente a la Unidad de Gestión del Patrimonio Autónomo Aerocafé.

En desarrollo del objeto del presente Convenio y específicamente para atender las necesidades de ejecución del Contrato de Interventoría No. 126188-013-2026, las Partes podrán suministrarse, facilitarse o poner a disposición entre sí profesionales, especialistas y demás personal requerido para las actividades técnicas, administrativas, jurídicas, financieras, contables, ambientales, sociales y de SST asociadas al proyecto, de acuerdo con los perfiles y dedicaciones requeridos.

PRIMERA. COLABORACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 126188-013-2026:

SEGUNDA. APORTES:

Todos los gastos en los cuales tuvieran que incurrir las Partes en el transcurso del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el presente Convenio, serán por cuenta y riesgo de cada una de las Partes. Dentro de estos gastos se incluyen los gastos propios del alcance de las obligaciones que cada Parte asuma, gastos de viaje, alojamiento, telecomunicaciones, correo, impresión y copia de documentos; costos de obtención y búsqueda de información, gastos en los que se haya incurrido en la preparación y publicación de cualquier documento, etc.

COLOMBIA - MEDELLÍN
Carrera 46 No. 52-36, piso 11 - PBX (574) 511 54 00
Apartado 3036 - Fax (574) 251 04 07 - NIT. 890 903 055-1
WWW.INTEGRAL.COM.CO

Confiamos en la excelencia, crecemos con la innovación.

TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones derivadas del presente Convenio, las Partes se obligan a lo siguiente:

3.1. A contactar a la otra Parte, para discutir posibilidades de participación conjunta en proyectos específicos de Infraestructura que identifiquen, y en los cuales consideren, a su propia discreción, que una alianza sea beneficiosa para las Partes.

3.2. Las partes se comprometen a facilitar la posibilidad de generar intercambio de profesionales e incorporarlos en los proyectos que estén desarrollando. Los costos que esto genere serán cubiertos por la Parte interesada más la respectiva cuota de administración la cual se pactará para cada proyecto o contrato en ejecución.

3.3. Los servicios serán prestados desde el lugar donde se encuentren los profesionales asignados, en modalidad presencial, remota o híbrida, según las necesidades del servicio.

CUARTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

Las Partes desarrollarán el objeto de presente Convenio con completa autonomía técnica y administrativa. No existirá vínculo laboral alguno entre las empresas y el personal suministrado para desarrollar proyectos específicos. Los salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones laborales que cada parte tenga para con su personal, estarán exclusivamente a su cargo.

No obstante lo anterior, INTEGRAL, SERVICIOS e INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN serán solidariamente responsables entre sí frente al personal que cada una de ellas suministre, facilite o ponga a disposición de las demás para la ejecución del Contrato de Interventoría No. 126188-013-2026, en cuanto al pago oportuno y completo de los salarios, prestaciones sociales, y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales correspondientes a dicho personal, sin perjuicio de que la relación laboral se mantenga, en todos los casos, exclusivamente con la sociedad empleadora, de conformidad con el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo y demás normas concordantes.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD:

Toda información empleada o preparada en ejecución de este Convenio, toda la información a la que tengan acceso las Partes con ocasión de la suscripción o ejecución de este Convenio y toda la información, sin importar su naturaleza, relacionada con las vinculadas de las Partes, se considerará información de carácter de confidencial y reservada. Por tanto, no podrá ser transmitida, entregada, divulgada, publicada o comunicada a terceros y de utilizarla para provecho propio o de terceros; y las partes se comprometen, de forma irrevocable, a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento,

COLOMBIA - MEDELLÍN
Carrera 46 No. 52-36, piso 11 - PBX (574) 511 54 00
Apartado 3036 - Fax (574) 251 04 07 - NIT. 890 903 055-1
WWW.INTEGRAL.COM.CO

Confiamos en la excelencia, crecemos con la innovación.

para fines distintos al objeto de este Convenio salvo autorización expresa y escrita de la otra parte.

En caso de que alguna de las Partes requiera revelar la información aquí contenida y/o suministrada por la otra, deberá contar con la previa autorización de esta, y a tales personas se les hará extensiva la obligación de confidencialidad establecida en el presente Convenio, en los términos y condiciones aquí establecidos.

De igual manera, este Convenio y sus términos y condiciones son confidenciales y por tanto las Partes no podrá revelarlos a terceros sin el previo consentimiento escrito de la otra, salvo que dicha revelación sea requerida por ley, autoridades de vigilancia y control, o por una orden judicial o gubernamental, y/o que el presente Convenio se haga disponible al público por medios distintos a la revelación por parte de las Partes.

Las Partes deberán hacer extensiva esta obligación de confidencialidad a sus empleados, asesores, contadores, o a quienes requiera revelar el contenido del presente Convenio.

Las obligaciones de confidencialidad previstas en la presente Cláusula estarán vigentes de manera indefinida.

SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO:

La vigencia de este Convenio será por un término de dos (2) años, vencido el cual, si las Partes no han informado a la otra su intención de darlo por terminado con las formalidades indicadas en la cláusula séptima, se entenderá prorrogado por un término igual al inicial. No obstante lo anterior, las Partes podrán, en cualquier momento terminar el Convenio por escrito con efecto inmediato en la fecha de recepción de la notificación por la otra parte.

Ambas partes acuerdan que el presente Convenio tendrá eficacia a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

a) Por la ejecución del objeto del mismo.
b) Por Incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las Partes.
c) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará la respectiva constancia escrita.
d) Por manifestación Unilateral de una de las Partes, informando por escrito a la otra.
e) Por la disolución, liquidación o concurso de acreedores de cualquiera de las Partes que afecte la debida ejecución y culminación de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

10.1 En los eventos señalados en los literales a),c), d) y e) no habrá lugar a reclamar indemnización alguna.

COLOMBIA - MEDELLÍN
Carrera 46 No. 52-36, piso 11 - PBX (574) 511 54 00
Apartado 3036 - Fax (574) 251 04 07 - NIT. 890 903 055-1
WWW.INTEGRAL.COM.CO

Confiamos en la excelencia, crecemos con la innovación.

10.2 La solicitud de terminación o la manifestación de no querer prorrogar el Convenio, no liberará a las Partes de continuar ejecutando a cabalidad los compromisos que estuvieren a su cargo, ni impedirá que las actividades ya iniciadas culminen de conformidad con los términos y condiciones acordados por las Partes en el presente Convenio o sus anexos.

OCTAVA. INDEMNIZACIÓN DE PERJUICIOS:

En el evento en que cualquiera de las Partes incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en el presente Convenio, la Parte incumplida deberá pagar a la Parte cumplida todos los perjuicios que se logren probar fueron producidos como consecuencia de dicho incumplimiento. El pago de los perjuicios no exime a la Parte incumplida de adoptar todas las medidas tendientes a suspender los actos constitutivos del incumplimiento.

NOVENA. CESIÓN:

Ninguna de las partes podrá ceder este contrato sin el consentimiento previo y escrito de la otra parte.

DÉCIMA. DOMICILIO:

Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes aceptan como domicilio contractual la ciudad de Medellín - Colombia.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE:

La celebración, interpretación, ejecución, cumplimiento, reclamaciones y controversias que surjan con ocasión del presente Convenio estarán sujetos a las leyes y jurisdicción Colombianas.

Para constancia se firma por las partes a los 30 días del mes de abril de 2026.

Por INTEGRAL S.A.

LUIS FERNANDO RESTREPO VÉLEZ
Representante Legal

Por SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL S.A.S.

CARLOS ANDRÉS LAINO CORTISSOZ
Representante Legal Suplente

Por INTEGRAL INGENIERÍA DE SUPERVISIÓN S.A.S.

LUIS FERNANDO RESTREPO VÉLEZ
Representante Legal

COLOMBIA - MEDELLÍN
Carrera 46 No. 52-36, piso 11 - PBX (574) 511 54 00
Apartado 3036 - Fax (574) 251 04 07 - NIT. 890 903 055-1
WWW.INTEGRAL.COM.CO

Confiamos en la excelencia, crecemos con la innovación.